



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DECRETO N.º 268/24

Buenos Aires, 18 de julio de 2024

VISTO: Las Leyes 6.684 y 6.724, el Expediente Electrónico 23673518-GCABA-DGAJRH/24, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 6.684, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su artículo 2º entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante la Ley 6.724 se estableció el marco legal que regirá al Sistema Estadístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SEC), así como también su estructura, sus principios y sus normas generales;

Que mediante el artículo 6º de la citada Ley se crea el Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA), como ente autárquico en el orden administrativo y financiero, que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8º de la mencionada norma, indica que el IDECBA es dirigido por un/a Director/a Ejecutivo/a con rango, jerarquía y remuneración de Subsecretario/a, quien durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser renovado. El Director Ejecutivo debe ser graduado universitario y contar con antecedentes curriculares en estadística;

Que a su vez, en su artículo 9º, se establece el procedimiento de designación, donde el Jefe de Gabinete de Ministros propondrá una (1) persona y publicará el nombre, apellido y los antecedentes curriculares de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Los/las ciudadanos/as, las organizaciones no gubernamentales, los colegios, las asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación, presentar por el medio que se disponga en la publicación, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto del candidato, sin perjuicio de las presentaciones que se realicen en el mismo plazo, podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración;

Que agrega el citado artículo que dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de observaciones, se remitirá al Jefe de Gobierno los antecedentes de la nominación con las observaciones recibidas, quien dentro de un plazo de siete (7) días hábiles, tomará la decisión de designar al/la candidato/a o retirar la candidatura de la persona propuesta y reiniciar el procedimiento de selección;

Que en función de ello, el Jefe de Gabinete de Ministros propuso al Lic. José María Donati, D.N.I. N° 16.975.643, C.U.I.L. N° 20-16975643-1, como Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se publicó la mencionada propuesta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el 24 de Junio de 2024;

Que transcurrido el plazo de ley, no se han presentado impugnaciones a la propuesta de designación referida;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que, en virtud de lo expuesto se propicia la designación, a partir del 17 de julio de 2024, del Lic. José María Donati, D.N.I. N° 16.975.643, C.U.I.L. N° 20-16975643-1, como Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organismo bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros; Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 17 de julio de 2024, al Lic. José María Donati, D.N.I. N° 16.975.643, C.U.I.L. N° 20-16975643-1, como Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organismo bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quedando su alta definitiva supeditada al otorgamiento de la licencia correspondiente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6.357 (texto consolidado según Ley 6.588), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Liquidación de Haberes, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Oficina de Integridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti**